

FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA



ACUERDO NÚMERO 001-2018

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala tiene como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su deporte en todas sus modalidades en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones se regularán por las prescripciones de sus estatutos y reglamentados.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala estima necesario regular internamente el desempeño y las atribuciones de los integrantes del personal técnico, administrativo, de servicios generales y de los atletas preseleccionados y dentro del centro de alto rendimiento.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 124, inciso (o) de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el cual establece el Derecho que un deportista Federado tiene de recibir por su trayectoria deportiva el beneficio de becas, premios, reconocimientos, incentivos y cualquier clase de recompensas que estimulen su actividad deportiva, haciéndose necesario reglamentar y normar los procedimientos, reglamentos y retribuciones para los atletas de la Federación Nacional de Tenis de Mesa.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, y 1, 2, 7.2, 7.3 7.5, 7.6, 9.6, 17, 23.27.

ACUERDA

EN VIRTUD DE HABER CONOCIDO Y APROBADO EN REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA, LO CUAL CONSTA EN ACTA NÚMERO 01-2018, EN SU PUNTO DÉCIMO, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA,

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE ESCOGENCIA Y PERMANENCIA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene como objetivo primordial normar los procedimientos apropiados para retribuir a los atletas de la Federación Nacional de Tenis de Mesa por sus resultados deportivos: El beneficio de becas, premios, reconocimientos, incentivos y cualquier clase de recompensas que estimulen su actividad deportiva. El presente reglamento podrá ser modificado toda vez que se considere necesario y bastará su publicación en cartelera oficial para que entre en vigencia.

Artículo 2. ESCOGENCIA Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS. En términos generales, un atleta tendrá el derecho de ingresar al programa de incentivos económicos si cumple con todos los requisitos que marca la ley para poder ser Seleccionado Nacional de Guatemala.

Se contemplan como candidatos al programa de incentivos económicos a los siguientes atletas:
Categoría Mayor: Posiciones del 1 al 6 en masculino y del 1 al 6 en femenino.
Los períodos de asignación de incentivos económicos se harán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3. PROCESO DE ASIGNACION DE INCENTIVOS ECONÓMICOS 2018. Los incentivos económicos se definirán en base a las posiciones obtenidas en un evento específico denominado: Torneo para definición de incentivos económicos. Los atletas ubicados en las primeras 8 posiciones del Ranking Nacional de categoría Mayor en ambos géneros, tendrán el derecho a participar en el torneo de definición de incentivos económicos.

Este proceso se dividirá por género masculino y femenino, tomando en cuenta a los primeros 8 lugares ubicados en ambos géneros de la primera, segunda, tercera o más categorías del ranking nacional si fuera necesario.

En el mes de enero, se tomarán las posiciones en base a los resultados vigentes al mes de diciembre del año 2017.

De febrero a mayo: El monto total que un atleta recibe, se conforma de una base inicial de un mil quetzales (Q1000.00) y un bono adicional en dependencia de la posición que obtenga en el torneo de definición de incentivos económicos. Esta base inicial se otorga a los 4 atletas en ambas ramas que conforman la Selección Nacional Mayor al momento de realizar el evento de incentivos económicos del mes de febrero y se mantendrá durante los meses de febrero a mayo. El monto base para las posiciones 5 y 6 en ambos géneros será de un mil quetzales (Q1,000.00) y los bonos por posición del 1 al 5 serán de dos mil quinientos quetzales (Q 2500.00), dos mil quetzales (Q2000.00,) un mil quinientos quetzales (Q1500.00), un mil quetzales (Q1000.00) y quinientos quetzales (Q 500.00) respectivamente. Los montos bases para las posiciones 5 y 6 así como los bonos por posición tendrán una duración de dos meses y se jugarán en los eventos de incentivos económicos a realizarse en los meses de febrero y abril.

De junio a septiembre: El monto total que un atleta recibe, se conforma de una base inicial de un mil quetzales (Q1000.00) y un bono adicional en dependencia de la posición que obtenga en el torneo de definición de incentivos económicos. Esta base inicial se otorga a los 4 atletas en ambas ramas que conforman la Selección Nacional Mayor al momento de realizar el evento de incentivos económicos del mes de junio y se mantendrá durante los meses de junio a septiembre. El monto base para las posiciones 5 y 6 en ambos géneros será de un mil quetzales (Q.1000.00) y los bonos por posición del 1 al 5 serán de dos mil quinientos quetzales exactos (Q 2500.00), dos mil quetzales exactos (Q2000.00), Q1500.00, Q1000.00 y Q 500.00 respectivamente. Los montos bases para las posiciones 5 y 6 así como los bonos por posición tendrán una duración de dos meses y se jugarán en los eventos de incentivos económicos a realizarse en los meses de junio y agosto.

De octubre 2018 a enero 2019: El monto total que un atleta recibe, se conforma de una base inicial de Q1000.00 y un bono adicional en dependencia de la posición que obtenga en el torneo de definición de incentivos económicos. Esta base inicial se otorga a los 4 atletas en ambas ramas que conforman la Selección Nacional Mayor al momento de realizar el evento de incentivos económicos del mes de octubre y se mantendrá durante los meses de octubre 2018 a enero 2019. El monto base para las posiciones 5 y 6 en ambos géneros será de 1000.00 y los bonos por posición del 1 al 5 serán de dos mil quinientos quetzales (Q 2500.00), dos mil quetzales (Q2000.00,) un mil quinientos quetzales (Q1500.00), un mil quetzales (Q1000.00) y quinientos quetzales (Q 500.00) respectivamente. Los montos bases para las posiciones 5 y 6 así como los bonos por posición para este cuatrimestre tendrán una duración de cuatro meses y se jugará en el evento de incentivos económicos a realizarse en el mes de octubre.

Se otorgará de acuerdo a los resultados del evento de todos contra todos en ambos géneros que se juega al finalizar el ranking del mes correspondiente, el cual se denomina Evento de Incentivos Económicos Categoría Mayor. En caso no se lleve a cabo un Torneo de Incentivos Económicos de Categoría Mayor, el escalafón y pagos de incentivos económicos se mantendrán de acuerdo al último resultado vigente.

Artículo 4. NORMAS A CUMPLIR PARA GOZAR DEL BENIFICIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CATEGORIA MAYOR 2018.

- En base a su trayectoria, prestigio, logros, nivel deportivo y avalado con el criterio del Entrenador Nacional y el Director Técnico Nacional, una o más de estas plazas podrán ser reservadas a jugadores nacionales que se encuentren compitiendo y entrenando en el extranjero con el respectivo aval de la Federación Nacional de Tenis de Mesa.
- Para poder mantener y recibir la asignación del incentivo económico cada mes, el atleta deberá de obtener de parte del entrenador encargado de la preselección nacional mayor o de su entrenador responsable, el reporte mensual de su rendimiento, buena conducta y cumplimiento en al menos 95% de los entrenamientos.
- Para los atletas becados en el extranjero, se les tomará su posición para la asignación del incentivo económico de acuerdo a la posición que ocupaba en el último evento de asignación de incentivo económico previo a su salida del país. Para poder asignar el incentivo económico deberán presentar reportes de su técnico responsable que certifique su cumplimiento en los entrenamientos. La Federación Nacional deberá contar con información lo más detallada posible del proceso de preparación y competencias, así como tener contacto directo con el técnico responsable del atleta.
- Si un atleta no recibe el incentivo económico en un mes determinado por incumplimiento de lo anteriormente expuesto, el incentivo económico no es acumulativo ni reembolsable.
- Si un atleta sufre una lesión que sea directamente causada por la práctica del Tenis de Mesa, después de la evaluación médica y con el certificado médico de suspensión, extendido por el Comité Olímpico Guatemalteco o en su caso el Departamento de Ciencias Aplicadas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se le respetará el pago correspondiente por un máximo de 2 meses. Al finalizar los dos meses del proceso correspondiente, se le suspenderá el apoyo hasta que el atleta se reincorpore nuevamente y gane su posición dentro del proceso que corresponde.
- Si un atleta solicita un permiso para faltar a un evento de ranking o asignación de incentivo económico por motivos de fuerza mayor, deberá presentar lo siguiente: solicitud del atleta por escrito al Comité Ejecutivo de La Federación Nacional de Tenis de Mesa especificando las causas con tres días de antelación como máximo y las evidencias del caso, luego de ser solicitado y aprobado el permiso, al atleta se le mantendrá su posición y el pago del incentivo económico correspondiente hasta en un 50% del monto recibido la última vez.
- Estos permisos se podrán solicitar si es justificado como máximo dos veces al año, y no más de un permiso en cada semestre del año.

Artículo 5. CATEGORÍAS JUVENIL (U-18) E INFANTIL (U-15). Las primeras 3 posiciones en ambos géneros en estas categorías tendrán derecho de recibir la implementación adecuada de acuerdo a su posición y a la solicitud realizada por el entrenador responsable y ésta será otorgada de manera parcial o total de acuerdo a la situación financiera de la FNTM, para lo cual será necesario presentar mensualmente el reporte de su respectivo entrenador que avale el cumplimiento de al menos el 85% de sus entrenamientos, reporte de buena conducta y copia de la última boleta de notas de su respectivo establecimiento educativo el cual deberá de tener TODAS sus clases aprobadas. Si el atleta no cumple con alguna de estas tres condiciones básicas, no recibirá el apoyo correspondiente.

Artículo 6. DEROGATORIA. Queda derogado, cualquier reglamento y disposición que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir de manera inmediata.

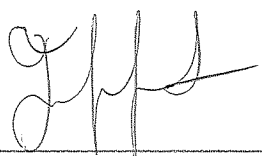
EN FE DE LO CUAL, NOSOTROS, los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa, debidamente autorizados para tal efecto, firmamos el presente Acuerdo a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



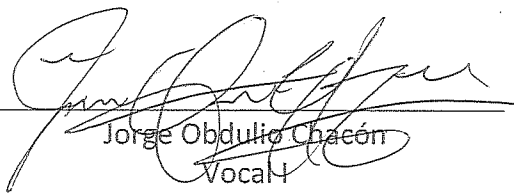
Aldo Vinicio De León Rodas
Presidente
Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tenis de Mesa



Alín Rodolfo Sanabria Espinales
Secretario
Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tenis de Mesa



Franz Fernando Figueroa Fernández
Tesorero
Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tenis de Mesa



Jorge Obdulio Chacón
Vocal I
Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tenis de Mesa